

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2020-00249-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
2. Conforme al registro civil de matrimonio de los señores Oscar Bravo Peláez y Martha Yolanda Dolores Santacruz Mayorga que se anexa, apórtese copia de la sentencia de nulidad de matrimonio civil proferida por el Juzgado Cuarto de Familia el 11 de diciembre de 2019 que se relaciona en el mismo.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
4. De conformidad con indicado en el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, acredítese la confirmación de recibo del correo electrónico enviado a los herederos Oscar Andrés Bravo Restrepo y Beatriz Elvira Bravo Restrepo, como quiera que se allega al proceso copia de la página virtual enviada al correo del mencionado Oscar Andrés Bravo Restrepo junto con la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

